DECRETO 4068 DE 2011

(31 de octubre)

D.O. 48.239, octubre 31 de 2011

por el cual se aprueba la modificación a la planta de personal de empleados públicos de la Defensa Civil Colombiana.

Nota: Modificado por el Decreto 2088 de 2017.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, se hace necesario crear los empleos en la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana.

Que la Defensa Civil Colombiana elaboró la justificación técnica en la cual se determinaron las necesidades que en materia de personal requiere para atender sus funciones, el cual mereció concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto de viabilidad presupuestal.

Que el Consejo Directivo de la Defensa Civil Colombiana, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación a la planta de personal.

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la creación en la planta de  personal de la Defensa Civil Colombiana, los siguientes cargos de carácter  permanente:

N° de Cargos

Denominación del Empleo

Código

Grado

PLANTA GLOBAL

1 (uno)

Profesional de Defensa

3–1

12

1 (uno)

Profesional de Defensa

3–1

22

19 (diecinueve)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5–1

28

Artículo 2°. La Defensa Civil Colombiana proveerá los empleos creados en el presente decreto, mediante la incorporación directa de los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

Artículo 3°. El Director General distribuirá mediante acto administrativo, los empleos de la planta de personal globalizada creados por el presente decreto, teniendo en cuenta la estructura interna de la entidad y las necesidades del servicio.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de octubre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

La Directora del Departamento Administrativo de la  Función Pública,

Elizabeth  Rodríguez Taylor.